

REPÚBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCIÓN REGIONAL PANAMÁ ESTE

DR

Chepo, 14 de septiembre de 2021.
DRPE-802-2021.

Ingeniero
DOMILUIS DOMINGUEZ
Director de Evaluación de Impacto Ambiental.

Asunto: Respuesta de la Segunda Información aclaratoria del Proyecto MADEROS DEL CAMPO ETAPA I.

Estimado Ingeniero:

Sean mis primeras líneas portadoras de un cordial saludo, nos dirigimos para remitirle el Informe Técnico N° SEIA-016-2021 de la Segunda Información Aclaratoria del EsIA Categoría II proyecto "MADEROS DEL CAMPO ETAPA I", promovido por la SOCIEDAD URBANIZADORA DEL CARIBE, S.A., Ubicado en el corregimiento de Chepo, distrito de Chepo, provincia de Panamá.

Sin otro particular, queda de usted.

Atentamente,

Ingeniero Olimio Valdés
Director Regional
Dirección Regional Panamá Este.

c.c. Archivo/Expediente

OV/pv *Pablo Varghese*

Ministerio de Ambiente
Dirección Regional Panamá Este
Sección de Evaluación de Impacto Ambiental



MINISTERIO DE AMBIENTE

DIRECCIÓN REGIONAL DE PANAMÁ ESTE

SECCION DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL

INFORME TECNICO N° SEIA - 016-2021

DATOS GENERALES

Proyecto:	MADEROS DEL CAMPO ETAPA I
Promotor:	SOCIEDAD URBANIZADORA DEL CARIBE S.A.
Categoría:	II
Consultor ambiental:	BRÍSPULO HERNÁNDEZ CASTILLA (IAR-038-99)
Localización del proyecto:	CORREGIMIENTO DE CHEPO, DISTRITO DE CHEPO, PROVINCIA DE PANAMÁ.
Fecha de informe:	14 de septiembre 2021

OBJETIVOS

- Conocer la respuesta de la segunda Información Aclaratoria de Estudio de Impacto Ambiental categoría II, denominado “MADEROS DEL CAMPO ETAPA I”.

DESCRIPCIÓN GENERAL DEL PROYECTO

El proyecto consiste en la construcción de un proyecto urbanístico residencial, de aproximadamente unos 1229 lotes para viviendas unifamiliares, en un globo de terreno de 361,179.58 m2. El proyecto, en su primera etapa, desarrollará la construcción de 1229 unidades de viviendas, con su infraestructura básica: calles de acceso y calles internas, áreas verdes y de uso público, alcantarillado sanitario, drenajes pluviales, planta de tratamiento de aguas residuales, áreas para tanques de almacenamiento de agua, entre otros usos definidos y aprobados en el plano de anteproyecto, por parte del Ministerio de Vivienda y Ordenamiento Territorial MIVIOT. El proyecto contemplará tres sectores de viviendas a saber, según planos: Acacias del Campo (404 viviendas), Caobos del Campo (436 viviendas) y Cedros del Campo (389 viviendas).

Las actividades constructivas y operativas incluyen actividades de limpieza, nivelación de terreno, movimiento de tierra, conformación de calles y drenajes, construcción de infraestructura básica (agua potable, alcantarillado sanitario, plantas de tratamiento de aguas residuales, tendido eléctrico, calles, muros, tanques de agua y parques), y construcción de viviendas unifamiliares.

ANTECEDENTES

El día 27 de diciembre de 2019, a la Dirección Regional de Panamá Este nos llega el MEMORANDO-DEEIA-0986-2012-2019 donde la Dirección de Evaluación de Impacto Ambiental, nos informa que en la página web <http://prefacia.miambiente.gob.pa/consultas> está disponible el Estudio de Impacto Ambiental Categoría II del proyecto “MADEROS DEL CAMPO ETAPA I”.

MINISTERIO DE AMBIENTE

DIRECCIÓN REGIONAL DE PANAMÁ ESTE

SECCION DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL

INFORME TECNICO N° SEIA - 016-2021

El día 7 de enero de 2020 mediante nota DRPE-018-2020 se envía a la dirección de Evaluación de Impacto Ambiental el Informe técnico N° SEIA 002-2020 de inspección y evaluación de dicho proyecto.

El día 8 de abril del 2021 a la Dirección Regional de Panamá Este nos llega el MEMORANDO-DEEIA-02016-0604-2021 donde la Dirección de Evaluación de Impacto Ambiental, nos envía la respuesta de la primera información aclaratoria del Estudio de Impacto Ambiental Categoría II del proyecto “MADEROS DEL CAMPO ETAPA I”.

El día 12 de abril de 2021 mediante nota DRPE-254-2021 se envía a la dirección de Evaluación de Impacto Ambiental el Informe técnico N° SEIA 007-2021 donde se aclara las dudas presentadas en el EsIA.

CONCLUSIÓN

- Lo observado en la segunda Información Aclaratoria, aclara las dudas presentada en el EsIA, del proyecto categoría II, denominado: “MADEROS DEL CAMPO ETAPA I”.

INFORME ELABORADO POR:



CONSEJO TECNICO NACIONAL
DE AGRICULTURA
PABLO VARGAS V.
ING EN DES AGROPECUARIO
EXT RURAL
(IDONEIDAD: 3834-98) *

Ing. Pablo Vargas V.
Evaluación Ambiental



REPÚBLICA DE PANAMÁ
GOBIERNO NACIONAL

MINISTERIO
DE SALUD

Subdirección General Ambiental
Unidad Ambiental Sectorial
Teléfono 512-9569

2298-UAS-SDGSA
13 de septiembre del 2021

Ingeniera
ANALILIA CASTILLERO
Jefa del Departamento
Evaluación Estudios
de Impacto Ambiental
Ministerio de Ambiente
En su despacho

P/C: 
ING. JOHNNIE HURST
Subdirector General de Salud Ambiental

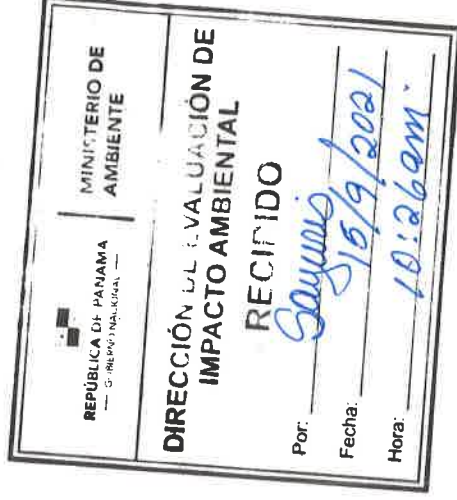
Ingeniera Castillero:

En referencia a la nota **DEIA-DEEIA-UAS-0171-0809-21**, le remitimos información aclaratoria del informe de Estudio de Impacto Ambiental Categoría **II-F-156-19 "MADEROS DEL CAMPO ETAPA I"** a desarrollarse en el corregimiento y distrito de Chepo, provincia de Panamá, presentado por **SOCIEDAD URBANIZADORA DEL CARIBE S.A.**



c.c: Dr. Carlos Batista, Directora Regional de Pma. Este
Inspector de Saneamiento

JH/am/mb





MINISTERIO DE SALUD
SUBDIRECCIÓN GENERAL DE SALUD AMBIENTAL

Informe de Evaluación de Impacto Ambiental
Categoría DEIA-II-F-156-2019

Proyecto: MADEROS DEL CAMPO

Fecha: Diciembre de 2019

Ubicado en: Corregimiento de Chepo, distrito de Chepo, provincia de Panamá

Promotor: SOCIEDAD URBANIZADORA DEL CARIBE, S.A.

Objetivo: Calificar el Estudio de Impacto Ambiental, para determinar si cumple con los requisitos de Protección Ambiental específicamente en materia de Salud Pública y dar cumplimiento al Decreto Ejecutivo N° 123 de 14 de agosto de 2009.

Metodología: Inspeccionar, evaluar y discutir el Estudio de Impacto Ambiental y obtener los datos cualitativamente o cuantitativamente descriptibles.

Antecedentes:

El proyecto “MADEROS DEL CAMPO ETAPA 1”, ubicada en el Corregimiento de Chepo, distrito de Chepo, provincia de Panamá, y tiene un área total de 65 hectáreas con 8,673.69 metros cuadrados. comprende la elaboración de estudios, diseños, planos, actividades constructivas y operativas para un proyecto urbanístico residencial, de aproximadamente unos 1229 lotes, en un globo de terreno de 361,179.58 m2 En esta primera etapa, el proyecto contempla la construcción de 1229 unidades de vivienda unifamiliar, con la infraestructura señalada en el párrafo anterior.

Las etapas constructivas y operativas incluyen actividades de limpieza, nivelación de terreno, movimiento de tierra, conformación de calles y drenajes, construcción de infraestructura básica (agua potable, alcantarillado sanitario, plantas de tratamiento de aguas residuales, tendido eléctrico, calles, muros), construcción de viviendas unifamiliares, además de áreas de uso común, áreas verdes, tanques de almacenamiento de agua

SUGERENCIA SE LE RECOMIENDA CUMPLIR ESTRICTAMENTE CON TODAS LAS REGLAMENTACIONES DEL MINISTERIO DE SALUD.

Antes, Durante y Después de la Construcción del Proyecto
Ley N° 66 de 1946. Código Sanitario Este instrumenta las normativas existentes en cuanto a los aspectos sanitarios en la República de Panamá y desarrolla los aspectos relativos al medio ambiente físico, en especial al



manejo de las aguas, de los residuos, de los alimentos, del aire, de la vivienda y establece atribuciones específicas a las autoridades de salud, especialmente las punitivas. Aplica a la operación del proyecto.

Artículo 205 del código sanitario, prohíbe la descarga directa e indirecta de agua servida a los desagües de ríos, o cualquier curso de agua. Aplica a: No se podrá descargar las aguas residuales o servidas a los cursos de agua próximos al proyecto (Drenajes naturales) sin tratamiento.

De acuerdo con el sistema de tratamiento de aguas residuales, debe cumplir con los Reglamentos Técnicos DGNTI-COPANIT- 35-99 medio ambiente y protección de la salud seguridad calidad de agua. Descargar de efluente, líquido a cuerpos y masa de agua continentales y marinas, y DGNTI-COPANIT 47-2000 de Lodos.

El MINSA recomienda que se cumpla estrictamente con el Reglamento técnico para agua potable: 21-393-19, de agua potable, si va a tener agua de pozo, hacer concesión con mi ambiente, Debe cumplir con las normas sobre la servidumbre de las fuentes de agua, de haber acueductos rurales que le brinde seguridad en el consumo de agua a los clientes y visitantes.

Deben cumplir con el Decreto 384 del 16 de noviembre del 2001 que reglamenta la ley 33 del 1997 que fija norma para controlar vectores.

Debe tener sellados y aprobados los permisos autorizados por el MINSA. Además, tener los planos en proceso de sellados por todas las instituciones correspondientes. Debe tener la certificación de Zonificación emitido por el MIVIOT, que no exista sobreexposición en la zonificación emitida por el MIVIOT.

Reglamento Técnico DGNTI-COPANIT 43-2000 “Higiene y Seguridad Industrial condiciones de Higiene y Seguridad en Ambientes de Trabajo donde se Genere Ruido” Decreto Ejecutivo N.º 306 de 4 de septiembre de 2002 y Decreto Ejecutivo N.º 1 del 15 de enero de 2004. que determina los niveles de ruido para ares residenciales Industriales,

Decreto No. 2 -2008 “Por el cual se reglamenta la seguridad, salud e higiene en la industria de la construcción”.

Cumplir con las Normas de Higiene y Seguridad como lo es el uso de equipo de protección personal (guante, casco, botas etc.).

Deberá cumplir con las disposiciones del Ministerio de Salud en lo que respecta a la implementación de las medidas de control necesario para evitar liberación de partículas de polvo, durante el movimiento de tierra.

Debe cumplir con las regulaciones de la disposición final de los desechos sólidos” aplicada en el área del proyecto.

Decreto Ejecutivo No. 150 de 19 de febrero de 1971. Reglamento sobre los ruidos molestos, que producen las fábricas, industrias, talleres y locales comerciales. Aplica a la construcción y operación del proyecto que puedan afectar a residentes de áreas vecinas al proyecto.

De haber algún daño ecológico que se considere que haga daño a salud humana aplicar **Ley No. 14 de mayo de 2007 que adopta el Código Penal y en su Título XIII establece los delitos contra el ambiente y el ordenamiento territorial.**

Revisado el Estudio de Impacto Ambiental y cumpliendo con la norma del MINSA, **no se tiene Objeción, a la ejecución del proyecto” MADEROS DEL CAMPO”**

Se recomienda que, si el proyecto tiene afectación a la salud de las personas, antes, durante y después de la construcción del proyecto el Ministerio de Ambiente tomará los correctivos necesarios.

Además, se reserva el derecho de solicitar cualquiera información adicional del presente Estudio de Impacto Ambiental o durante el desarrollo del proyecto.

Tomar precauciones en la etapa de construcción y después de la ejecución de la obra

Atentamente,



Ing. Franklin A. Garrido
Técnico de la Unidad Sectorial Ambiental
Ministerio de Salud